

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2019, se reúnen por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, por una parte, representada por los Sres. Daniel Alberto Yofra, Secretario General; Carlos Ezequiel Roldan, prosecretario general, Eduardo Labra, Tesorero; Adrián Dávalos, Secretario Gremial, Miguel Ferreyra, Prosecretario gremial, Juan Domínguez, Protesorero, Dionisio Alfonso, Secretario de Actas; Luis Paz, Secretario Administrativo y Luis Carlos Ruiz, Vocal Suplente 4º y Walter Gil conjuntamente con sus letrados patrocinantes Dres. Miguel Fiad, Carlos Zamboni Siri y María Paula Lozano; y por otra, la **Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos (ADAA)**, representada por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, la **Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada**, representada por su representante legal Ing. Pablo G. Vernengo, la empresa **SAFICO S.A.** y **SIRLEX S.A.**, representadas ambas por el Dr. Sebastián Diego Argibay Lapalma, la empresa **LDC ARGENTINA S.A.**, representada por el Ing. Germán Venticinque en su carácter de apoderado y la empresa **Viega S.A.I.C.F.I.A.** representada por su apoderado Eduardo Hernández, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En el marco de lo normado en el art. 1º DNU 665/2019 y del compromiso de revisión asumido en el acuerdo suscripto el 3 de junio de 2019, las partes acuerdan el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa, cuyo valor será de \$ 9.000 (pesos nueve mil) que se abonará en tres cuotas consecutivas: \$ 4.000 durante el mes de octubre; \$ 3.000 durante el mes de noviembre; y \$ 2.000 durante el mes de diciembre. La liquidación de cada cuota se realizará con los salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente. En el caso de los trabajadores por temporada que trabajen menos de 90 días, esta suma se abonará proporcionalmente a los días trabajados, los demás trabajadores lo percibirán en forma íntegra.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISO DE REVISIÓN.

Las partes acuerdan que con fecha 4/2/2020 se reunirán para la revisión del acuerdo salarial vigente, la cual comenzará a regir retroactivamente el 1/1/2020.

ARTICULO TERCERO. CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.

La **Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos (ADAA)** representada en este acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuestas por las partes signatarias y con el alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la Provincia del Chaco.

ARTICULO CUARTO. HOMOLOGACION.

Las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, las partes firman al pie seis ejemplares en prueba de conformidad.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or names like 'Yofra', 'Roldan', 'Labra', 'Dávalos', 'Domínguez', and 'Alfonso'. On the right side, there are fewer, more stylized signatures, including one that looks like 'Bosco' and another that might be 'Vernengo'. The signatures are spread across the width of the page, indicating the presence of multiple signatories.